

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de la actuación singular para la adjudicación del grupo de sesenta viviendas de promoción pública concertada en el municipio de Peñafior (Sevilla). (SE-82/070).

El artículo 6 del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el 28 de marzo de 1990, a propuesta del Ayuntamiento de Peñafior, adoptó el acuerdo de elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 60 viviendas de promoción pública construidas en Peñafior (Sevilla), con número de expediente SE-82/070.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, y a propuesta de la Comisión Provincial de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara actuación singular la operación para la adjudicación del grupo de 60 viviendas de promoción pública construidas en el municipio de Peñafior (Sevilla), bajo número de expediente SE-82/070.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

A N E X O

Normas específicas de adjudicación del grupo de 60 viviendas de promoción pública concertada en el municipio de Peñafior (Sevilla). Expte. SE-82/070.

Artículo 1º: Serán adjudicatarios de las 60 viviendas de promoción pública construidas en el municipio de Peñafior (Sevilla), al amparo del expediente SE-82/070:

1º) Las familias que por su imperiosa necesidad de viviendas colaboraron y aportaron fondos para la adquisición de los terrenos donde se han construidos las viviendas.

2º) Las familias que debido a las lluvias caídas en el año 1989 se quedaron sin hogar.

3º) Las familias con extrema necesidad de vivienda motivada por causas como ruina, desahucio, etc.

Artículo 2º: Corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, a propuesta del Ayuntamiento de Peñafior, la adjudicación de las 60 viviendas a que se refiere esta resolución.

Artículo 3º: 1º) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2º) Los adjudicatarios deberán reunir, en todo caso, las condiciones generales que contempla el Decreto 237/85, de 6 de noviembre, para ser adjudicatario de viviendas de promoción pública.

Artículo 4º: La aprobación por la Comisión Provincial de Vivienda conferirá a la misma la calificación de definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Artículo 5º: Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación definitiva serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de la actuación singular para la adjudicación del grupo de veintiséis viviendas de promoción pública concertada en el municipio de Humilladero (Málaga). (MA-84/250-V).

El artículo 6º del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Humilladero, con el fin de reducir el déficit de viviendas existentes en dicho municipio, suscribieron con fecha 13 de enero de 1986, un Convenio de Cooperación para la construcción de 26 viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

Las viviendas se han ido construyendo en los terrenos que gratuitamente cedieron al Ayuntamiento familias miembros de la Cooperativa Pozo Codillo. En consecuencia, teniendo en cuenta la procedencia de los terrenos, el Pleno del Ayuntamiento de Humilladero adoptó el acuerdo de solicitar de la Comisión Provincial de Vivienda que a cada propietario de parcela cedido, se le asigne la vivienda que se ubico en la misma.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el 16 de diciembre de 1988 y a la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Humilladero, adoptó el acuerdo de proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que la adjudicación de las 26 viviendas de promoción pública concertado, expediente MA-84/250-V, fuese declarado como actuación singular.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como actuación singular la adjudicación de 26 viviendas de promoción pública concertada construidas en el municipio de Humilladero (Málaga), expediente MA-84/250-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

A N E X O

Normas específicas de adjudicación del grupo de 26 viviendas de promoción pública concertada construidas en el municipio de Humilladero (Málaga), al amparo del expediente MA-84/250-V.

Artículo 1º: Serán adjudicatarios de las 26 viviendas de promoción pública construidas en el municipio de Humilladero (Málaga) al amparo del expediente MA-84/250-V, los antiguos socios de la Cooperativa Pozo Cadillo que cedieron los terrenos gratuitamente al Ayuntamiento para la construcción de las viviendas.

Artículo 2º: Para el reconocimiento del derecho a ser adjudicatario, los interesados deberán acreditar que pertenecieron a la antigua Cooperativa Pozo Cadillo, y que eran propietarios de las parcelas cedidas donde se ubican las viviendas.

Artículo 3º: El régimen de adjudicación de las viviendas será el de propiedad, en virtud de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 16 de julio de 1990.

Artículo 4º: En cualquier caso, los adjudicatarios habrán de cumplir los requisitos establecidos en el art. 7º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, relativos a ingresos máximos de la unidad

familiar y demás extremos del punto 1º del referido artículo.

Artículo 5º: Corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, a propuesta del Ayuntamiento de Humilladero, la adjudicación del grupo de 26 viviendas a que se refiere esta resolución.

Aprobada la adjudicación por la Comisión Provincial adquirirá el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de este momento el procedimiento regulador en los artículos 14 y siguientes del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Programa de Apoyo al Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, (Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 y Decreto 94/87 de 8 de abril):

Subvenciones para Asistencia Técnica.

Expte. AT01.AL/90. Andarax de Hostelería S. Coop. And. Importe 150.000 Pts.

Subvenciones para la Formación y divulgación Cooperativa y la Economía Social.

Exptes. FC17.AL/89, FC18. AL/89, FC19.AL/89, FC20.AL/89 y FC.05.AL/90. Federación de Cooperativas Andaluzas. Importe 2.796.200 Pts.

Extes. FC33.AL/89, FC34.AL/89, FC35.AL/89, FC36.AL/89, y FC04.AL/90. Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias. Importe 748.944.

Expte. FC06.AL/90. Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas. Importe 1.024.700 Pts.

Expte. FC07.AL/90. Federación de Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado. Importe 194.500 Pts.

Expte. FC03.AL/90. Federación de Cooperativas de Agricultores y ganaderos Andaluces. Importe 829.100 Pts.

Exptes. BC01.AL/90 y BC02.AL/90. S. Coop. And. AL-BAYYANA. Importe 355.849.

Expte. BC03.AL/90. S. Coop. And. Ciudad de Almería. Importe 115.849 Pts.

Ayuda para Asistencia Técnico del Programa de Promoción del Empleo Autónomo (Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 y Orden de 7 de abril de 1987):

Expte. AAT01.AL/90. Miguel Alonso Pérez. Importe 177.500 Pts.

Expte. AAT02.AL/90. Mariano Lorenzo Lasso. Importe 110.000 Pts.

Expte. AAT03.AL/90. Rafael García Manrubia. Importe 17.500 Pts.

Expte. AAT04.AL/90. José María Cruz Redondo. Importe 140.000 Pts.

Programa de Integración Laboral del Minusválido (Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 y Orden de 7 de abril de 1987).

Acciones para el mantenimiento de puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Exptes. ILPT01.AL/90, ILPT02.AL/90, ILPT03.AL/90, ILPT04.AL/90, ILPT10.AL/90, ILPT11.AL/90, ILPT12.AL/90, ILPT13.AL/90, ILPT14.AL/90, ILPT15.AL/90, ILPT16.AL/90, ILPT20.AL/90, ILPT21.AL/90. CEE Verdiblanca. Importe 6.815.491 Pts.

Exptes. ILPT05.AL/90, ILPT06.AL/90, ILPT07.AL/90, ILPT08.AL/90, ILPT09.AL/90, ILPT17.AL/90, ILPT18.AL/90, ILPT19.AL/90. CEE ASOAL. Importe 784.459 Pts.

Ayuda para Trabajadores Autónomos Minusválidos.

Expte. TAMS03.AL/90. Francisca Tortosa Gutiérrez. Importe 400.000 Pts.

Programa Andalucía Joven 1990. (Orden de 23 de marzo de 1990).

Expte. AJ04.AL/90. Ayuntamiento de El Ejido. Importe 16.298.226 Pts.

Expte. AJ05.AL/90. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Importe 4.860.060 Pts.

Programa de Creación y Mantenimiento de Unidades de Promoción de Empleo. (Decreto 96/87 de 8 de abril y Orden de 20 de abril de 1987).

Expte. UPE01.AL/90. Ayuntamiento de Vélez-Rubia. Importe 8.257.086 Pts.

Expte. UPE02.AL/90. Ayuntamiento de Albox. Importe 6.763.818 Pts.

Expte. UPE03.AL/90. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Importe 5.628.538 Pts.

Expte. UPE04.AL/90. Ayuntamiento de El Ejido. Importe 8.375.376 Pts.

Almería, 28 de enero de 1991.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de enero de 1991, por la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza.

El Decreto 193/84, de 3 de julio, establecía la inclusión dentro de los planes de estudio de la Comunidad Autónoma de una serie de temas concernientes a la Cultura Andaluza.

Distintas disposiciones de esta Consejería de Educación y Ciencia han ido desarrollando los contenidos previstos en dicho Decreto, a través de las cuales se han puesto en marcha distintas acciones sobre temas concernientes a la Cultura Andaluza. El objetivo de estas actuaciones era el de fomentar la inclusión en la realidad escolar de aquellas cuestiones que definen nuestra identidad cultural.

Con el fin de potenciar estas actuaciones, es necesario marcar unos objetivos generales para el Programa de Cultura Andaluza y regular los diversos ámbitos de actuación que se ponen en marcha en este Programa.

De acuerdo con lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza que figuran en Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales y al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivos competencias.

Queda derogado lo Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de agosto de 1984 (BOJA de 18 de septiembre).

La presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación tendrá efectos académicos en el presente curso 1990/91.

Sevilla, 16 de enero de 1991